

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-2017-R.- CALLAO, 25 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01047248 y 01047573) recibidos el 09 y 17 de marzo de 2017, por medio de los cuales el señor MAXIMO ALEJANDRO FLORES RIMACHE, quien se presenta como estudiante del Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita se inicie el Proceso de Matrícula para el III Ciclo de los doce (12) alumnos de dicho doctorado, declarados aptos en el Proceso de Admisión 2015-A.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Oficio N° 453-2016-D-FCA (Expediente N° 01037338) recibido el 12 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la documentación que detalla, relativa al ingreso de alumnos al Programa de Doctorado en Administración del Semestre Académico 2015-A de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, que fueron admitidos sin que se haya regularizado la situación legal de dichos alumnos; solicitando que todo lo actuado se derive al Consejo Universitario a fin de que se conforme una Comisión Investigadora para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con Oficio N° 538-2016-D-FCA recibido el 03 de junio de 2016, remite la Resolución N° 336-2016-CF-FCA por la que se ratifica la Resolución de Decano N° 48-2016-D-FCA-UNAC y en consecuencia, derivar al Consejo Universitario once (11) expedientes de ingresantes por la modalidad de Examen de Admisión Directo y un (01) expediente de ingresante por la modalidad de Traslado Externo Nacional, al Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Semestre Académico 2015-A, según detalla; asimismo, solicitar que el Consejo Universitario conforme una Comisión Investigadora para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de las autoridades y miembros de la Unidad de Posgrado que condujeron la gestión del proceso de admisión al Programa de Doctorado – Semestre Académico 2015-A;

Que, mediante Resolución N° 070-2016-CU del 14 de julio de 2016, se autorizó, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas formar la Comisión Investigadora para que determine la responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado y del ex Decano de dicha unidad académica referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el semestre 2015;

Que, con Resolución N° 069-2016-D-FCA-UNAC de fecha 05 de agosto de 2016, se resolvió: *“DESIGNAR la COMISIÓN INVESTIGADORA, autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 070-2016-CU, encargada de DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL EX DIRECTOR DE LA SECCIÓN DE POSGRADO, Dr. ARTENIS CORAL SORIA, Y DEL EX DECANO DE DICHA UNIDAD ACADÉMICA, Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS POSTULANTES QUE FUERON ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN*

ADMINISTRACIÓN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2015-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, la precitada Comisión Investigadora, con Oficio N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC del 16 de agosto de 2016, remite al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC del 15 de agosto de 2016, señalando que, efectuado el análisis y estudio del caso, formula las siguientes conclusiones: “PRIMERA.- El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, sin autorización del Comité Directivo de la Sección de Posgrado convocaron a Examen de Admisión para el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, no remitiendo lo actuado a la Escuela de Posgrado para la oficialización de los alumnos ingresantes, habiendo transcurrido más de un año sin que se haya regularizado tal situación causándoles grave daño a los candidatos participantes”. “SEGUNDA.- El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, actuaron al margen de la Escuela de Posgrado, dado que esta no autorizó ni participó en el supuesto Examen de Admisión. La entonces Directora de la EPG, no emitió ninguna resolución ni avaló ninguna acta de examen de admisión del Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A”. “TERCERA.- Los postulantes al Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, desconocían que el proceso de admisión en el que participaron no contaba con la resolución de autorización de la Escuela de Posgrado, ni que el “acuerdo” para proceder a ejecutar dicho examen no estaba registrado en el Libro de Actas del Comité Directivo de la Sección de Posgrado, y menos aún contaba con una resolución”. CUARTA.- Fueron evaluados por el Jurado Evaluador para ingresar al programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la modalidad de Examen de Admisión Directo, los postulantes (...). QUINTA.- El proceso de admisión se celebró en el mes de marzo del 2015 cuando no existía el Libro de Actas del Comité Directivo de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, donde se asientan los acuerdos del Comité Directivo, dándole legalidad, lo que recién se hizo el 21.07.15, al solicitarse a la Oficina de Secretaría general la legalización del Libro de Actas”. “SEXTA.- En el mes de abril recién se establece que se deben revisar los expedientes de los postulantes para ver si está conforme a los documentos solicitados por la Escuela de Posgrado, manifestándose que con 12 se puede aperturar el doctorado y que se haga el estudio. Hecho que abona en el sentido de que no se tenía ni un estudio y menos un programa de acción para desarrollar un examen de admisión conforme a reglamento”;

Que, igualmente, concluye la Comisión Investigadora: “SÉTIMA.- La referida Acta N° 01, carece de legalidad por cuanto sólo dos (02) de sus cinco (05) miembros han firmado el Acta. Lo que es más, el ponente de los pedidos y de los acuerdos, ex Decano Juan Héctor Moreno San Martín no firmó el Acta, como tampoco lo hicieron los magister María C. Huamán Mejía y Julio Tarazona Padilla, quedando legalmente invalidada”. “OCTAVA.- No existe ningún documento emitido por la ex Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Rojas Salazar, que indique que ha recibido documentación de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas para que se emita alguna resolución autorizando a la Sección de Posgrado para que proceda a inscribir postulantes, tampoco existe resolución alguna mediante la cual dicha directora eleve al Rectorado información relativa a algún proceso de admisión para el Programa de Doctorado. Tampoco existen actas relativas al examen de admisión suscritas por la referida ex Directora, ya que la refrendación con su firma le otorga validez”. **“NOVENA.- De los doce (12) postulantes al Programa de Doctorado del Semestre Académico 2015-A, solo uno (01) cumplió todos los requisitos reglamentarios para ser considerado apto para dar el examen de admisión. Los once (11) restantes no cumplieron con tales requisitos, faltándoles varios de ellos; lo que implica que la Escuela de Posgrado no podría reglamentariamente aceptarlos como postulantes, y menos emitir una resolución de conformidad documentaria para rendir el examen de admisión”**. DÉCIMA.- El ex Director de la Sección de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria, y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, han incumplido, entre otras, las siguientes normas: a.- Art. 258, numerales 258.1 y 258.10 del Estatuto. b.- Art. 261 del Estatuto. c.- Art. 180, numerales 180.1 y 180.16 del Estatuto. d.- Capítulos 3, 4, y 5 del Título VIII de Lineamientos de Política de Control Interno. e.- Capítulo VIII, Art. 2 de los Lineamientos de Política de Control Interno”;

Que, el Dictamen de la Comisión Transitoria aprobada por Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC sobre la regularización de ingreso de postulantes al Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas 2015-A, señala como conclusiones: 1. Del proceso de evaluación de 12 expedientes

del proceso de admisión 2015-A observa que solo 4 expedientes cumplen con los requisitos para ser admitidos como ingresantes al Doctorado en Administración 2015-A. El resultado de la evaluación se expresa en el Cuadro N° 1 que señala dicho informe. 2. Ratificar el acuerdo del Consejo de Facultad N° 437-2016-CF-FCA referida a la necesidad de regularizar la situación de los 12 postulantes al Programa de Doctorado Semestre Académico 2015-A. Ello supone declarar nulo el proceso de admisión al Programa de Doctorado en Administración 2015-A de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas e instaurar un nuevo proceso de admisión para permitir el ingreso formar para aquellos postulantes que cumplan con los requisitos para su inscripción e ingreso y de ese modo regularizar, por excepción y por única vez un proceso de admisión para todos los postulantes que fueron declarados aptos en el proceso de admisión del Semestre Académico 2015-A; 3. Finalmente la CT EPG-UNAC recomienda a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao dar trámite para ejecutar la regularización de ingresos de los postulantes al Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas, disponiendo que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas proceda en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 301-2017-EPG-UNAC recibido el 18 de abril de 2017, remite la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC de fecha 30 de marzo de 2017, por la cual se resuelve acatar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación (CTEEPDA) respecto de la NULIDAD del proceso de admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado UPG-FCA; invocar a las autoridades universitarias decidir la implantación de las responsabilidades correspondientes al ex Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativa, Dr. ARTENIS CORAL SORIA y al ex Decano Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN; así como proponer un nuevo proceso de admisión de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao con las consideraciones pertinentes;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 319-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01048799) recibido el 21 de abril de 2017, el Director de la Escuela de Posgrado señala que, vista la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA en sesión de Consejo de Escuela de Posgrado de fecha 18 de abril de 2017, acordaron que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión y recomendaciones;

Que, mediante Escrito recibido el 12 de junio de 2017, el Dr. ARTENIS CORAL SORIA en calidad de ex Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas señala que: a) Nunca se le dio a conocer denuncia por parte de administrados sobre presunta irregularidad que habría cometido en el proceso de convocatoria de admisión 2015-A del Programa de Doctorado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; b) El Director de la Escuela de Posgrado, Comisión Transitoria ni el actual Decano Director le han requerido información sobre la convocatoria al proceso de admisión en cuestión vulnerándose el debido proceso que le habrían dado la oportunidad de explicar dudas de las autoridades académicas-administrativas lo que ha conllevado a las autoridades a incurrir en errores de percepción de hechos que son atribuibles a los postulantes que se mostraron reticentes a presentar y documentar los requisitos exigidos para declararlos aptos como postulantes, pese a los requerimientos y avisos puestos en los ambientes de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; c) No se le dio a conocer el contenido del dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación y Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el actual Director de la Unidad de Posgrado, quien lejos de optar medidas correctivas para solucionar, procede a emitir Resolución del Comité Directivo de la Unidad Académica sin motivación alguna, invocando a las autoridades implantar responsabilidades contra su persona y el ex Decano Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, en vez de coordinar y adoptar todas las acciones y medias para dar cumplimiento a la segunda recomendación de la Comisión Transitoria de Evaluación, dejando constancia que han pasado 190 días sin que las autoridades correspondientes hayan implementado la segunda recomendación de la comisión transitoria de evaluación, no obstante que la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC resuelve acatar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión antes señalada; d) que la convocatoria para los programas de Maestría y Doctorado los hacia la Escuela de Posgrado previo acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado y su publicaba a través de diversos de diversos medios a nivel de Escuela y de cada Unidad de Posgrado, por lo que la afirmación que la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas convocó al proceso de admisión del Programa de Doctorado 2015-A es inexacto, tendencioso, difamatorio y calumnioso que podría inducir a las autoridades a adoptar medidas erróneas; e) reitera que el examen de admisión de posgrado lo fija la Escuela de Posgrado; f) no señalan que parte del Reglamento se ha incumplido, lo que denota falta de diligencia y prudencia de los que han redactado los considerandos; g) que el examen de admisión del Programa de Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas Semestre Académico 2015-A no se llevó a cabo en razón

de que los postulantes no fueron declarados aptos por no haber cumplido con adjuntar o entregar los documentos exigidos como requisitos para ser declarados aptos para el examen de admisión correspondiente, pese a habérseles efectuado constantes requerimientos personales y mediante avisos pegados en la Oficina de la Unidad de Posgrado, razón por lo cual no se tramitó los expedientes de las 11 personas preinscritas como probables postulantes, no teniendo voluntad de percepción que alguna manera se corrobora en lo expresado en el literal e) del considerando 15 de la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC que dice “pese al plazo preventivo de 15 días calendarios que la CTEEPDA les concedió para que regularizaran sus expedientes solo 4 lo hicieron y están algunas aptos para postular en concordancia con la normatividad vigente”;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes Legales N° 632 y 638-2017-OAJ recibidos el 02 y 04 de agosto de 2017, respectivamente, señala que no obra en autos documento alguno que sustente la convocatoria aprobada por Consejo de Escuela de Posgrado que haya sido propuesta de las Unidades de Posgrado, siendo que por el contrario el ex Director de la Unidad de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria ha señalado en su escrito de descargo que el examen de admisión del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas Semestre Académico 2015-A no se llevó a cabo en razón de que los postulantes no fueron declarados aptos por no haber cumplido con adjuntar o entregar los documentos exigidos como requisitos para ser declarados aptos para el examen de admisión correspondiente; que al no haber sido considerados los postulantes por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao ni por el Consejo Universitario, formalmente no existe ingreso alguno al programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas en el Semestre Académico 2015-A; sin embargo, se les impartió clases en las instalaciones de dicha Facultad; y que en autos no existe denuncia alguna de los postulantes al Doctorado en mención que hayan sido afectados con la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC; sin embargo estando a la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC resuelve acatar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión antes señalada; por lo que considera que se debe cumplir con regularizar por única vez un proceso de admisión con arreglo a Ley, regularizándose en un plazo prudencial la situación de los estudiantes del programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas; asimismo, se observa serias irregularidades en el proceso de admisión y otros, por parte de los docentes HECTOR MORENO SAN MARTIN y ARTENIS CORAL SORIA; por lo que recomienda: declarar a) Improcedente la petición del señor MAXIMINO ALEJANDRO FLORES RIMACHE, para el inicio del Proceso de matrícula para el III ciclo de Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, provenientes del Proceso de Admisión 2015-A, en consideración a la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC; b) Declarar nulo de pleno derecho el Proceso de Ingreso al Doctorado en Administración por la modalidad de examen de admisión directo de once (11) expedientes y un (01) expediente de ingreso por la modalidad de traslado externo nacional al Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas Semestre Académico 2015-A, a que se refiere el Dictamen de la Comisión Transitoria mediante Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC regularización de ingreso de postulante al Doctorado FCA 2015-A; c) Recomienda el cumplimiento del Dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación, en todos sus extremos; d) Declarar la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado UPG FCA; e) Recomendar la convocatoria de un Proceso de Admisión Ad Hoc para los 11 candidatos al Doctorado 2015-A de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho Programa; y e) Derivar copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a fin de determinar las presuntas responsabilidades del ex Director de la Unidad de Posgrado Dr. ARTENIS CORAL SORIA y el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 632 y 638-2017-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 y 04 de agosto de 2017, respectivamente, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del señor **MAXIMINO ALEJANDRO FLORES RIMACHE**, consignado bajo los Expedientes N°s 01047248 y 01047573, para el inicio del Proceso de Matrícula para el III ciclo de Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, provenientes del Proceso de Admisión 2015-A, en consideración a la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC.

- 2° **DECLARAR NULO** de pleno derecho el **PROCESO DE INGRESO AL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN** por la modalidad de examen de admisión directo de once (11) expedientes y un (01) expediente de ingreso por la modalidad de traslado externo nacional al Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas Semestre Académico 2015-A, a que se refiere el Dictamen de la Comisión Transitoria mediante Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC regularización de ingreso de postulante al Doctorado FCA 2015-A.
- 3° **ENCARGAR A LA ESCUELA DE POSGRADO** el cumplimiento del Dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación, Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC, en todos sus extremos.
- 4° **DECLARAR** la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- 5° **EJECUTAR** la convocatoria de un Proceso de Admisión Ad Hoc para los once (11) candidatos al Doctorado en Administración 2015-A, de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho Programa.
- 6° **DERIVAR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a fin de determinar las presuntas responsabilidades del ex Director de la Unidad de Posgrado Dr. ARTENIS CORAL SORIA y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN.
- 7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPG's, OCI, OAJ, ORAA, DIGA, THU, e interesado.